

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre doce de dos mil veintidós



Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00377** 00

Toda vez que con la nueva respuesta emitida por la entidad incidentada, se considera por el despacho que no es viable declarar cumplido el fallo de tutela pues, se itera, que con la respuesta ofrecida se sigue violentando los derechos que fueron protegidos al gestor de autos, es imperioso continuar con la siguiente etapa en el asunto que concita la atención del despacho.

En consecuencia, se procede con el decreto de pruebas dentro del presente trámite incidental, en los siguientes términos:

1. PRUEBAS INCIDENTISTA:

Téngase en su valor legal los siguientes documentos allegados por el señor **GLADYS MARIA MURILLO RENGIFO:**

- i) Copia de su cédula de ciudadanía.
- ii) Copia de la Sentencia T-10950 del 22 de agosto de 2022.

2. PRUEBAS INCIDENTADA:

A. Se ordena tener en su valor legal la copia de la comunicación COD LEX: 6967488 del 4 de octubre de 2022 radicado 2022-0370820-1, enviado a la dirección electrónica de la incidentista y la contestación radicado 2022-0367840 asunto priorización de la entrega de la medida de indemnizatoria por la aplicación del método técnico de priorización-**resultado del método no favorable**, sobre los cuales se hará el respectivo pronunciamiento en la etapa procesal pertinente.

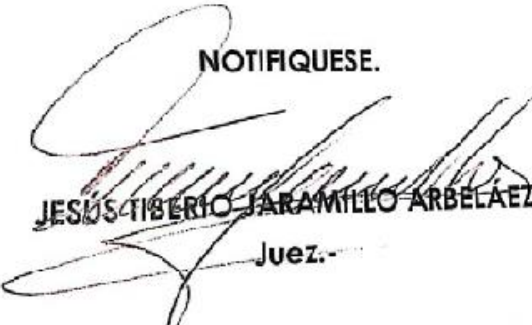
3. PRUEBAS DE OFICIO:

A. Se ordena anexar al plenario la copia completa del fallo de tutela de primera instancia del día 22 de julio de 2022.

B. Se considera por el despacho que no se hace necesario recibir interrogatorio a los **Dres. PATRICIA TOBON YAGARI**, en su calidad de Directora General y **Dra. ALEJANDRA MARIA BORJA PINZON**, en su calidad de Directora Reparación de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o, quien haga sus veces como tal, dado que con la prueba documental existente en el expediente es suficiente para tomar las decisiones a que haya lugar.

Envíese copia de este proveído a las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-